





ACUERDO No. 03 DE 2018 (20 de Marzo)

Por medio de la cual se efectúa una adición al Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Acuerdo 03 de 2014 y la Resoluciones No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Hospital Regional de Sogamoso ESE, mediante Acuerdo 03 de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación.
- 2. Que en dicho acuerdo estableció como modalidades de contratación, las siguientes:
 - 1. Contratación Directa
 - 2. Convocatoria Pública
 - 3. Subasta Inversa
 - 4. Compras Electrónicas
- 3. Que el Hospital busca garantizar mayor participación de proponentes, en algunos casos, ya que los inscritos en el banco de proveedores, en algunas ocasiones no garantizan la oferta comercial.
- 4. Que no existe un procedimiento que viabilice y agilice los procesos de contratación de pequeñas compras, necesarias para el funcionamiento del mismo, cuando se encuentra dentro de la mínima cuantía.
- 5. Que el decreto 1082 de 2015 (Decreto general de Contratación estatal) establece figuras que pueden garantizar dicha oferta.

En virtud de lo anterior,









ACUERDA

Artículo 1°.- .Adicionar a las modalidades de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, las siguientes:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede de CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.M.V., independientemente de su objeto, cuando la entidad considere que no es pertinente realizar la contratación directa:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6. La Entidad Estatal adjudicará el contrato a la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
- 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Adquisición en Grandes Superficies cuando la cuantía no supere la suma de CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.M.V.. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

 La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de









entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.

- 2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
- 3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Dado en Tunja, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2018

Ing. JOSE GUSTAVO MORALES GUARÍN Presidente Junta Directiva.

Dr. JULIO CESAR PHEROS CRUZ Secretario Junta Directiva.

